

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Exp.27407/92

O.D.116/92

S/E - 20/7/92

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 17 de diciembre de 1992.-

VISTO: la imprescindible necesidad de proveer medidas que tiendan al más rápido diligenciamiento de las gestiones aduaneras, agilitando y simplificando el trámite de las mismas;

CONSIDERANDO, que reiteradamente los interesados no acuden con la debida puntualidad a notificarse de las providencias que le conciernen obstaculizando la normal tramitación del expediente;

ATENTO, a lo dispuesto en los artículos 7º del decreto 758/975, de fecha 9 de octubre de 1975; inciso a) del artículo 20 del decreto 391/971; reglamentario de la Ley 13.925 de 17 de diciembre de 1970; artículos 78 a 84 del Código Aduanero (Ley 15.691 de 27 de diciembre de 1984), artículo 232 del decreto 500/991 de 27 de septiembre de 1991 y disposiciones concordantes,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E :

- 1º) Los agentes privados de interés público y Despachantes de Organismos Oficiales deberán concurrir por lo menos una vez al mes y sin previa citación, a la sección Notificaciones de la Dirección General de Secretaría a efectos de tomar conocimiento sobre la existencia de expedientes en los que se requiera su presentación, procediendo, en el mismo acto, a evacuar las vistas que le fueren conferidas. La citada sección expedirá constancia de la comparecencia en cada caso.
- 2º) Transcurridos tres días hábiles siguientes al mes vencido, la Sección Notificaciones dejará constancia del incumplimiento en el mismo expediente y elevará la nómina de las firmas omisas a la Dirección General de Secretaría.

3º) El incumplimiento de lo previsto en el art. 1º hará considerar incurso al involucrado a la situación prevista en el apartado a) del art. 20 del decreto 391/71 del 29 de junio de 1971.

4) La no observancia por parte de los funcionarios, de lo dispuesto en la presente Resolución, motivará las medidas disciplinarias correspondientes.

5º) Dése en Orden del Día, comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Agentes de Transporte Marítimos, Aéreos y Terrestres; Proveedores Marítimos y Aéreos y Organismos públicos y privados con personería jurídica ante la Dirección Nacional de Aduanas. Cumplido y con constancias, archívese.



Dr. JOSÉ LUIS ARECHAVALETA
Director Nacional de Aduanas

[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]